



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 19 de Abril del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.04.2024 15:06:30 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000572-2024-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:**

El informe N° 000047-2024-ODAJUP-P-CSJAN-PJ de fecha 19 de abril de 2024, remitido por la responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, por ende dirige su política interna, dictando las medidas administrativas que por casos particulares se presentan.

**Segundo.-** Que, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el ciudadano Moises Alejandro Leiva Baron, identificado con DNI N° 42864968, solicita se le expida copias certificadas del Testimonio de la Escritura Pública de división y partición de fecha 20 de junio de 2011, que se realizó en el Juzgado de Paz del distrito de Santa cruz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash; en tal sentido, mediante oficio N° 000277-2023-ODAJUP-P-CSJAN-PJ de fecha 24 de agosto de 2023, se solicitó al juez de paz para que realice la búsqueda de referida escritura y de ser el caso la remisión del libro correspondiente. Es así que, con oficio N° 02-2024-JPSC-H el señor Pedro Victor Lopez Montañez, juez de paz del distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash; remite el cuaderno con la siguiente denominación: *"Corte Superior de Justicia de Ancash-Huaraz, datos del juez Godofredo Francisco Polo Flores, periodo de gestión 2008, tomo VIII"*; precisando que el Testimonio de la Escritura Pública de división y partición solicitada obra en folios 218, asimismo, que el cuaderno consta de 400 folios, utilizados del folio 6 al 327.

**Tercero.-** Según el artículo 43 de la Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz, precisa que el Juez de Paz es responsable del cuidado de los bienes pertenecientes al Juzgado de Paz; asimismo, los libros de actas y demás documentos que superen los cinco (5) años de antigüedad deben ser entregados a la Corte Superior correspondiente para su conservación en los archivos correspondientes.

**Cuarto.-** Asimismo, el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29824, aprobado mediante D.S. 007-2013-JUS, precisa: *"62.1 Los libros de actas y registros y otros documentos de los Juzgados de Paz que tengan un valor histórico y/o contengan escrituras imperfectas de transferencia de bienes muebles e inmuebles con más de diez (10) años con antigüedad, deben ser remitidos obligatoriamente al Archivo*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*General de la Nación por la dependencia judicial o administrativa que los tenga en su poder (...)*”.

**Quinto.-** En ese sentido, conforme lo establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, *“Los Archivos Regionales son Organismos Descentralizados del Gobierno Regional con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa y económica. Depende del Consejo Regional, y técnica y normativamente del Archivo General de la Nación. Conducen las actividades archivísticas del Sistema en su Jurisdicción”*. Así también el artículo 23 precisa: *“Los Archivos Regionales tienen por finalidad la defensa, conservación, incremento y servicio del Patrimonio Documental de la Nación existente en la Región”*.

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER** la remisión del libro el libro de actas del Juzgado de Paz del distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash - tomo VIII, que consta de cuatrocientos (400) folios, aperturado el 2 de octubre de 2008, al Archivo del Gobierno Regional de Ancash, para la custodia correspondiente; conforme al contenido que en **anexo** forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - ONAJUP, Jefe del Archivo de la Región Ancash, juez de paz y demás interesados; para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**  
Presidente de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/sva

